



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de Bucaramanga que mediante auto del siete (07) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016), de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 472 de 1998, se **ADMITIÓ** la **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **CHRISTIAN RICARDO RODRIGUEZ CHACON** contra **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ROSALBA LIZCANO ORDUZ**, por la amenaza y vulneración de los derechos e intereses colectivos " del medio ambiente y la moralidad administrativas", por la construcción de obra excediendo la licencia respectiva y la invasión del espacio público. **U** Con el objeto de tener las siguientes pretensiones: **1.** Ordenar al demandado ejecutar las acciones tendientes a evitar el daño contingente, y hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos. **2.** Sancionar económicamente al propietario de la obra por la violación de la licencia. **3.** Ordenar el conocimiento del caso a las autoridades administrativas, encargadas de ejercer el control disciplinario sobre los secretarios de planeación municipal anteriores, uno de ellos el señor Mauricio Mejía Avello, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN ACTUAL, EL Señor curador Alonso Enrique Butrón y demás servidores públicos implicados por su actitud omisiva al no ejercer el control sobre la obra. **4.** Oficiar señor Juez a las empresas de servicios públicos domiciliarios para que no se le permita la instalación del suministro de energía eléctrica (ESSA), de gas natural domiciliario (Gasorient S.A.) y de agua potable (acueducto metropolitano de Bucaramangá), todo ello hasta tanto no se resuelvan las cuestiones aquí expuestas **5.** OFICIAR LA Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se abstenga de legaliza la nueva obra, hasta tanto no sean resueltas todas las inconsistencias que sobre dicha obra y licencia de construcción versan, **6.** Reconocer lo ordenado en los artículos 39 y 40 de la ley 472 de 1998, en caso de condenarse al demandado. Con el fin indicado, se libra el presente AVISO y se hace entrega del mismo al interesado para efectos de su publicación en cualquier medio masivo, a los Diecinueve días del mes de Abril de dos mil Dieciséis (2016).

Conmutado
HEYDA DELGADO TARAZONA
SECRETARIA
de la Secretaría

ACCIÓN POPULAR RAD. 68001333300220150009400 - J2